

RESOLUCION 240 DE 2008

(julio 18)

Diario Oficial No. 47.057 de 21 de julio de 2008

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se modifica la Resolución 000182 del 5 junio de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 139 de 1994, y en especial el parágrafo 3° del artículo 3° y el artículo 6° del Decreto 1498 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señalar el procedimiento y los requisitos para el registro de los cultivos forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo tercero del Decreto 1498 de 2008;

Que mediante la Resolución 000182 del 5 de junio de 2008, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijó el procedimiento y los requisitos para el registro de los sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, y se adoptó el formato para la movilización;

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Eliminar el literal i) del artículo 1° de la Resolución 000182 del 5 junio de 2008, por lo que el artículo 1° quedará así:

“Artículo 1º. Toda persona natural o jurídica que se dedique a cultivos forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales debe registrarse ante el ICA para lo cual debe presentar la solicitud ante la oficina seccional del ICA o quien haga sus veces, en la cual se encuentre el cultivo forestal o sistema agroforestal acompañada de la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos del titular del cultivo forestal o sistema agroforestal o representante legal, Cédula de Ciudadanía o NIT, dirección y teléfono;
- b) Certificado de Existencia y representación legal para las personas jurídicas, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta días;
- c) Acreditación de la propiedad o tenencia del predio mediante el certificado de libertad y propiedad del inmueble cuya fecha de expedición no sea superior a treinta días, contrato que acredita la tenencia del predio (arrendamiento, comodato, usufructo, etc.);
- d) Identificación del predio en el cual se ubica el cultivo forestal o sistema agroforestal;
- e) Area y especies sembradas de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, definido mediante plano o croquis;
- f) Año de establecimiento del sistema agroforestal o cultivo forestal con fines comerciales;
- g) Objetivo de la plantación;
- h) Copia del recibo de consignación de derechos de visita y registro del sistema agroforestal o cultivo forestal con fines comerciales.

Parágrafo. Los sistemas agroforestales entendidos como el arreglo entre árboles plantados con la intervención directa del hombre con cultivos agrícolas o pastos.

Artículo 2º. Modifíquese el formato anexo de que trata el artículo 7º de la Resolución 000182 de junio 5 de 2008.

Artículo 3°. Los formatos de movilización que hayan sido expedidos con anterioridad a la publicación de la presente Resolución, continuarán siendo válidos hasta su agotamiento, diligenciando los requisitos exigidos en la presente resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución 000182 del 5 de junio de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de julio de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.